ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº08 /2017

Contratación directa N° 07/17 "Adquisición de insumos para cafetería para la PGR "
Ad referéndum (ID N° 322.149)

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, se reúnen en la sala de reuniones de la Procuraduría General de la República los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

En este sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de la oferta de la "contratación directa Nº 07/2017", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si se ajusta a los intereses de la Procuraduría General de la República.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es el de "contratación directa", conforme con la ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas", artículo 16 inciso c).
- El pedido se realiza conforme con lo previsto en el PAC Nº 322.149, aprobado por resolución PGR Nº 41/2017.
- La resolución PGR Nº 89/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, por la cual se aprueba la carta invitación y sus anexos para el presente llamado.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 1312/2017 por un monto de ₲ 8.000.000 (guaraníes ocho millones), subgrupo de objeto de gasto 310 "productos alimenticios" FF 10, para el ejercicio fiscal 2017. El presente llamado es de carácter "plurianual" y los recursos previstos para el ejercicio fiscal 2018, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.
- El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 23 de mayo de 2017.
- Para el presente llamado se estableció que el sistema de adjudicación es por ítems.
- Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: Abuelo Juan S.R.L.; Diego Gilberto Ramos González (D&M Representaciones), Carlos Gabriel Sánchez Sartorio (CGSS Consultores); Marina del Sol S.R.L. y Rosa María Raquel Ortíz de Sánchez.
- Los miembros del comité de evaluación han sido designados por resolución PGR Nº 15/2017, de fecha 25 de enero de 2017. No firma la presente acta el Dr. Giuseppe

LIC. LAURA B. PANIAGUA MONTIEL
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Fossati habida cuenta que en fecha 23 de mayo se 2017 finalizó su comisionamiento en la PGR.

3. **Acto de apertura**

Se ha fijado como fecha de apertura de sobres el día 26 de mayo de 2017 a las 09:10 horas, y de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 54 del decreto reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, en la fecha citada se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sito en la calle Avda Mcal López Nº 2311 c/ Venezuela, en sala de reuniones de planta baja, según el acta Nº 09/2017, se presentaron tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas:

- Marina del Sol S.R.L. por un monto de ₲ 343.400.
- Marilia Industrial S.R.L. por un monto de ₲ 267.650.
- Rosa M. R. Ortíz de Sánchez por un monto de ₲ 338.750.

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- El oferente **Marina del Sol S.R.L.** presenta formulario de carta oferta completado, foliado de 01 al 08, firmado por el representante, dentro de la misma se visualiza que el número de ID está escrito en forma incorrecta, figurando 332.149, al respecto hemos considerado que existen suficientes casos como antecedentes, en donde este tipo de error es considerado *"defecto de forma en un documento sustancial"*, lo que no es un motivo suficiente para descalificar la oferta; formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por ₲ 1.000.000 (guaraníes un millón) que cubre al 5% del monto máximo del llamado; constancia del SIPE Nº 1450466, donde figura en estado activo: el documento de identidad, constitución o estatuto social; no presenta el formulario de declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03, tampoco se encuentra activo en el SIPE.

- El oferente **Marilia Industrial S.R.L.** presenta formulario de carta oferta completado, foliado de 01 al 39, firmado por el representante, formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por ₲ 800.000 (guaraníes ochocientos mil) que cubre al 5% del monto máximo del llamado; constancia del SIPE Nº 1449342, donde figura en estado activo: el documento de identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03 constitución o estatuto social y poder del representante.

Lic. Lauro R. Pereira Monzón
Director de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Francisco Barriocanal Arias
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. Pablo Rojas Pichler
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

- El oferente **Rosa María Raquel Ortíz de Sánchez**, que gira en plaza con el nombre de **Sir Comercio General**, presenta formulario de carta oferta completado, foliado de 01 al 04, firmado por el representante, formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por ₲ 863.000 (guaraníes ochocientos sesenta y tres mil) que cubre al 5% del monto máximo del llamado; constancia del SIPE Nº 1450591, donde figura en estado activo: el documento de identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03.

En consecuencia, el comité de evaluación determina, en primer lugar, rechazar la oferta del oferente **Marina del Sol S.R.L.** por no presentar la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03; en segundo lugar, que las ofertas presentadas por **Marilia Industrial S.R.L.** y **Rosa María Raquel Ortíz de Sánchez (Sir Comercio General)** han cumplido con todos los requisitos exigidos para la presentación de los documentos sustanciales y, en tercer lugar, pasar a evaluar la oferta presentada a partir del cuadro comparativo de ofertas y las verificación de las muestras.

5. Verificación de muestras

Según notas CE/PGR Nº 10/2017 y CE/PGR Nº 11/2017, el comité de evaluación solicitó la presentación de muestras a los oferentes **Rosa María Raquel Ortíz de Sánchez (Sir Comercio General)** y **Marilia Industrial S.R.L.**, respectivamente. En fecha 05 de junio de corriente, hemos recibido únicamente las muestras perteneciente al oferente **Rosa María Raquel Ortíz de Sánchez (Sir Comercio General)**; teniendo en cuenta que en la primera nota no se solicitaron las muestras de los ítems 6 y 10, que en principio se solicitó al oferente con el mejor precio, pero en vista a la no presentación o respuesta, se procedió a solicitar las muestras al oferente con el segundo mejor precio, mediante nota CE/PGR Nº 13/2017, de fecha 08 de junio y fueron remitidos en fecha 13 de junio del corriente.

Una vez verificadas las muestras hemos comprobado que únicamente el producto que corresponde al ítem 3 "edulcorante polvo" no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto la presentación en el peso que no alcanza al gramo requerido; las muestras de los demás productos se ajustan plenamente a lo solicitado en el anexo C de la carta invitación (ver anexo 3, foto 2).

6. Cuadro comparativo de ofertas y análisis de precios ofertados:

No se han detectado errores aritméticos, según se detalla en el anexo 1.

Lic. LAURA R. [illegible]
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Lic. FRANCISCO BARRIOLANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Del análisis de los precios (ver anexo 2) en relación al criterio establecido en las resoluciones DNCP Nº 956/2016 y 1.102/2016, una vez que se han visto las muestras y se han determinado los productos que han cumplido con las especificaciones técnicas, se procede a identificar cuáles son las ofertas que no se ajustan a los parámetros del numeral 20 inciso b) del anexo B de la carta invitación, en ese sentido se puede concluir que los ítems 3 (que fuera rechazado en el numeral anterior) y el ítem 6 sobrepasan los rangos establecidos.

Respecto al ítem 6 "yerba mate medicinal" el precio de la oferta es inferior en un 44% al referencial; teniendo en cuenta su presentación de muestras y que el producto y su precio comercial es ampliamente conocido en todo el país, hemos verificado los precios disponible en internet de tres supermercados online (Stock, Super 6 y Casa Rica), y se ha determinado que el precio de la oferta es inferior al precio mercado en 4%, cumpliendo su oferta con el principio de economía y eficacia (ver anexo 4); por tanto consideramos innecesario solicitar una composición de costo de un producto cuyo precio mercado es conocido en todo el territorio nacional, tal y como se puede demostrar en el informe adjunto.

7. Análisis de las ofertas

Se ha realizado la verificación de los documentos solicitados en el anexo E, sección I, II, y V por tratarse la firma **Rosa María Ortíz de Sánchez (Sir Comercio General)** de una persona física.

- **Evaluación de la capacidad Legal y experiencia:**

Documentos legales	Sir Comercio
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Activo en el SIPE
Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	**No presenta**
Certificado de Origen Nacional, emitido por el M.I.C.	No aplica
Copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de compras/servicios, como mínimo de los tres (3) últimos años (2014/2015/2016).	**No presenta**

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO

Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, se encuentra vinculada con el tipo de servicio a proveer.	Activo en el SIPE

Según lo establecido en el art. 59º "disconformidades, errores y omisiones" del decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado a la firma **Rosa María Ortíz de Sánchez (Sir Comercio General)**, mediante nota CE/PGR Nº 10/2017, de fecha 01 de junio de 2017, la presentación de la documentación faltante, detallada en la planilla precedente.

En fecha 05 de junio del corriente, el oferente contesta a la nota del comité, remitiendo los documentos solicitados. El resultado de la verificación se resume en el siguiente cuadro:

Documentos legales	**Sir Comercio**
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Cumple
Copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de compras/servicios, como mínimo de los tres (3) últimos años (2012-2013-2014).	Cumple

Observación: los documentos consignados en las planillas **"cumplen"** con todos los requerimientos exigidos en el presente llamado.

- **<u>Verificación conforme a la resolución DNCP Nº 849/2015</u>**

Este comité resuelve utilizar el sistema SINARH para dar cumplimiento a la **resolución DNCP Nº 849/2015**, debido a que la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, el otro medio disponible, no arroja los datos al momento y demora días en tener la información a disposición.

Dentro del documento de identidad de **Rosa María Ortíz de Sánchez (Sir Comercio General)**, seguidamente procedimos a la verificación en el sistema SINARH, según se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente	Número de CI	Fuente	Resultado SINARH
Sir Comercio General	789715	Cédula de Identidad	No registra datos

Debemos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.728

no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas **no es absoluta**. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultas de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la **resolución DNCP Nº 849/2015**.

8. Justificación

Realizada la verificación de la planilla de precio, constatando además que la oferta se ajusta a lo solicitado dentro del presupuesto, se considera prudente la recomendación de la adjudicación en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 2º de la **resolución DNCP Nº 522/15** "por la cual se deroga la resolución DNCP Nº 3416/2014" y se establecen nuevos criteritos en relación a prorroga de los plazos por ausencia de ofertas", donde se dispone: *"que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del artículo 34 de la ley Nº 2.051/03".*

Por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación de acuerdo a los principios de **economía y eficiencia** mencionados en el art. 4º Inc. "a" de la **ley Nº 2.051/03** que establece *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Así también, aclaramos que la presente evaluación ha tenido un retraso debido a la complejidad en el momento de analizar las muestras y en el criterio para realizar el análisis de los precios ofertados, teniendo en cuenta que hemos debatido bastante sobre la aplicabilidad y el alcance de la resolución DNCP Nº 956/2016, en cuanto a la razonabilidad de los precios referenciales en el presente llamado así como en otros que presentan situaciones similares.

LIC. LAURA B. PAREDES MONZON
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUADA U.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

9. Conclusión y recomendación

Por tanto, este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basado en el **artículo 34** inciso **c)** de la ley Nº 2.051/03, el llamado CD Nº 07/17 "Adquisición de insumos para cafetería para la PGR " Plurianual Ad referéndum (ID N° 322.149) de los ítems **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14** y **15**, al oferente **Rosa María Ortíz de Sánchez**, que gira en plaza bajo el nombre de **Sir Comercio General**, por un monto mínimo de **₲ 8.000.000 (guaraníes ocho millones) IVA incluido** y un monto máximo de **₲ 16.000.000 (guaraníes dieciséis millones) IVA incluido**. Se declara desierto el ítem **3** según el **artículo 30**, inciso b) de la ley Nº 2.051/03.

Culminando las evaluaciones realizadas, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Ministro – Procurador General para su adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUABA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Anexo Nº 1 Cuadro comparativo de ofertas

							Marina del Sol		Marilina Industrial		SIR Comercio	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Monto mínimo	Monto máximo	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total
1	50161509-002	Azucar blanca	unidad	1	1.225.000	2.450.000	34.000	34.000	41.000	41.000	35.000	35.000
2	50161509-002	Azucar blanca	unidad	1	448.000	896.000	115.000	115.000	0	0	107.250	107.250
3	50161509-005	Edulcorante polvo	unidad	1	630.000	1.260.000	20.500	20.500	21.000	21.000	20.000	20.000
4	50161509-004	Edulcorante liquido	unidad	1	256.500	513.000	16.000	16.000	17.000	17.000	15.000	15.000
5	50171549-001	Yerba mate	unidad	1	2.250.000	4.500.000	70.000	70.000	87.000	87.000	75.000	75.000
6	50171549-001	Yerba mate medicinal	unidad	1	344.000	688.000	10.000	10.000	8.200	8.200	9.500	9.500
7	50201706-003	Cafe Molido	unidad	1	575.000	1.150.000	25.000	25.000	26.000	26.000	20.000	20.000
8	50202310-002	Agua mineral sin gas de 500 cc.	unidad	1	2.153.600	4.307.200	1.500	1.500	1.550	1.550	2.000	2.000
9	50202310-002	Agua mineral sin gas de 2 litros	unidad	1	525.000	1.050.000	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
10	50201711-001	Te de anis	unidad	1	27.500	45.000	9.200	9.200	9.550	9.550	10.000	10.000
11	50201711-002	Te de boldo	unidad	1	20.000	40.000	7.500	7.500	9.000	9.000	7.500	7.500
12	50201711-003	Te verde	unidad	1	60.000	120.000	11.900	11.900	14.350	14.350	9.000	9.000
13	50201711-005	Te de manzanilla	unidad	1	27.500	45.000	7.500	7.500	13.000	13.000	8.500	8.500
14	50201711-9996	Te de burrito	unidad	1	27.500	45.000	6.000	6.000	9.000	9.000	9.000	9.000
15	50171551-001	Sal fina	unidad	1	70.000	140.000	6.000	6.000	7.500	7.500	7.500	7.500
								343.600		**267.650**		**338.750**

Observación:

a) El oferente Marina del Sol S.R.L. quedó descalificado por no presentar su declaración jurada del artículo 40.
b) El oferente Marilia Industrial S.R.L. no ha presentado las muestras solicitadas.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
Mat. 13.729

Anexo Nº 2 Comparación de los precios ofertados con los precios referenciales

							SIR Comercio		Resolución 956/2016	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Monto mínimo	Monto máximo	Precio unitario	Precio total	Referencial	Diferencia %
1	50161509-002	Azucar blanca	unidad	1	1.225.000	2.450.000	35.000	35.000	35.000	0
2	50161509-002	Azucar blanca	unidad	1	448.000	896.000	107.250	107.250	112.000	-4
3	50161509-005	Edulcorante polvo	unidad	1	630.000	1.260.000	20.000	20.000	11.000	82
4	50161509-004	Edulcorante liquido	unidad	1	256.500	513.000	15.000	15.000	12.000	25
5	50171549-001	Yerba mate	unidad	1	2.250.000	4.500.000	75.000	75.000	70.000	7
6	50171549-001	Yerba mate medicinal	unidad	1	344.000	688.000	9.500	9.500	17.000	-44
7	50201706-003	Cafe Molido	unidad	1	575.000	1.150.000	20.000	20.000	23.000	-13
8	50202310-002	Agua mineral sin gas de 500 cc.	unidad	1	2.153.600	4.307.200	2.000	2.000	1.600	25
9	50202310-002	Agua mineral sin gas de 2 litros	unidad	1	525.000	1.050.000	3.500	3.500	3.500	0
10	50201711-001	Te de anis	unidad	1	27.500	45.000	10.000	10.000	9.000	11
11	50201711-002	Te de boldo	unidad	1	20.000	40.000	7.500	7.500	8.000	-6
12	50201711-003	Te verde	unidad	1	60.000	120.000	9.000	9.000	12.000	-25
13	50201711-005	Te de manzanilla	unidad	1	27.500	45.000	8.500	8.500	9.000	-6
14	50201711-9996	Te de burrito	unidad	1	27.500	45.000	9.000	9.000	8.000	13
15	50171551-001	Sal fina	unidad	1	70.000	140.000	7.500	7.500	7.000	7

Observación: el ítem 3 no fue adjudicado porque su muestra no se ajustó a las especificaciones técnicas.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. ANTONIO JOSÉ ADORNO G.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Lic. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Anexo Nº 3 Fotos de muestras

Foto 1: muestras en general

Foto 2: ítem 3 "edulcorante polvo" en presentación de 0,8 gr. cada sobre.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ARTURO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Anexo Nº 4 Comparativo precio del ítem 6

YERBA MEZCLA MAESTRA
500GR CAMPESINO CJA
Gs 9.900
1 Un
COMPRAR

Imagen 1: Precio en el Supermercado Stock

YERBA MEZCLA MAESTRA
500GR CAMPESINO CAJA
Gs 9.900
1 Un.

Imagen 6: Precio en el Supermercado Super 6

CAMPESINO
YERBA MATE CAMPESINO MEZCLA MAESTRA 500GR
9.900 Gs.
0 UNIDADES

Imagen 3: Precio en el Supermercado Casa Rica

							SIR Comercio		Resolución 956/2016	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Monto mínimo	Monto máximo	Precio unitario	Precio total	Referencial	Diferencia %
6	50171549-001	Yerba mate medicinal	unidad	1	344.000	688.000	9.500	9.500	17.000	-44
6	50171549-001	Yerba mate medicinal	unidad	1	344.000	688.000	9.500	9.500	9.900	-4

Imagen 4: promedios del producto según el referencial y según el precio de venta al público del producto.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA O.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría General de la República

Lic. LAURA B. FREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLEP
PROCURADOR DELEGADO